



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Turbo, trece de abril de dos mil veintidos

Radicado: 05837318400120220004300

Auto interlocutorio nro.

Vencido el término del traslado, se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP, el día 4 de mayo de 2022 a las 09:30 AM.

Se le advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a dicha audiencia los podrá hacer merecedores de las sanciones establecidas en el art. ibídem. A la par se cita a interrogatorio tanto a la parte demandante como a la parte demandada.

De conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020, se informa que la audiencia se realizará a través de la cuenta de correo electrónico jprfturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co vinculada a la plataforma lifize por lo cual se requiere a todos los intervinientes (partes, apoderados, testigos, peritos, etc.) para que informen al Despacho sus cuentas de correo electrónico en caso de no obrar en el expediente o en el registro nacional de abogados, y den estricto cumplimiento al protocolo de realización de audiencias virtuales que se encuentra publicado en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuofamilia-turboantioqua>

Se le reconoce personería jurídica al abogad@ Juan David Ruiz Hinestroza portador@ de la tarjeta profesional número 248.367 del CSJ, para actuar en nombre y de conformidad con los intereses de su poderdante, toda vez, que es abogad@ inscrit@ y le fue otorgado poder en debida forma en los términos del art. 5 del Decreto-Ley 806 de 2020. Se les prohíbe actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020
del Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y
del Derecho

